

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio*

Decreto N° 5.515.-

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 5094/10 Y SE SUSPENDEN LOS ARTÍCULOS 1°, 5°, 6° y 7° DEL DECRETO N° 18.352/02, Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE IMPORTACIÓN DE CEMENTOS.

Asunción, *25 de noviembre* de 2010

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio.*

La normativa del Decreto N° 18.352/02 "Por el cual se reglamenta la Importación y Comercialización de Cementos".

La normativa del Decreto N° 5094/10 "Por el cual se autoriza al Instituto Nacional de Tecnología y Normalización y Metrología a establecer un Procedimiento Abreviado para los controles de calidad de todas las categorías de cemento a ser importadas"; y

CONSIDERANDO: *Que es necesario modificar la normativa vigente en razón de que los sectores involucrados en la utilización del Cemento manifestaron el inminente desabastecimiento del Cemento en el país a raíz de la excesiva demanda del producto en el mercado regional (MERCOSUR), que sobre pasa la capacidad de la producción nacional y la importación intrazona del producto, que a la fecha se viene realizando.*

Que el Gobierno Nacional busca establecer medidas temporales con el propósito de allanar los obstáculos para evitar el desabastecimiento del Cemento en el territorio nacional a raíz de la escasez del producto en el Mercosur.

Que es necesario establecer temporalmente mecanismos de control alternativos a fin de precautelar la calidad y seguridad del cemento a ser importado al territorio nacional en las condiciones establecidas.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

[Firma]

[Firma]

N° 94.-

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio*

Decreto N° 5.515.-

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 5094/10 Y SE SUSPENDEN LOS ARTÍCULOS 1º, 5º, 6º y 7º DEL DECRETO N° 18.352/02, Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE IMPORTACIÓN DE CEMENTOS.

- 2 -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N°* _____
- Art. 1º.-** Derógase el Decreto N° 5094/10 y suspéndase temporalmente los Artículos 1º, 5º, 6º y 7º del Decreto N° 18.352, del 26 de agosto de 2002.
- Art. 2º.-** Dispóngase que para aquellos Cementos Portland que no cuentan con la Certificación del INTN y a los efectos del despacho de importación de los mismos, será necesaria la presentación de uno de los siguientes documentos:
- Copia del Certificado de Calidad vigente del producto, emitido por un Organismo de Certificación, el cual deberá ser presentado al INTN a fin de la efectiva comprobación de la vigencia del mismo, previo al embarque del producto en origen, o;
 - Copia del informe de control de calidad emitido por la fábrica e informe favorable de la inspección técnica emitida por el INTN.
- Art. 3º.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y por el término de trescientos sesenta (360) días.
- Art. 4º.-** Autorizar al Ministerio de Industria y Comercio a Reglamentar el presente Decreto.
- Art. 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.
- Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

